

ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

**FIJA COSTOS DE REPRODUCCIÓN CONFORME LO  
DISPONE LA LEY N° 20.285**

**RESOLUCION EXENTA N° 990/**

**ARICA, 30 JUL. 2009**

**VISTOS:**

1. El Oficio Ordinario N° 877, del 08 de julio de 2009, del Ministro Secretario General de la Presidencia.
2. El memorándum N° 218, del 23 de Julio de 2009, del Sr. Jefe de la División de Administración y Finanzas, dirigido al Jefe del Departamento Jurídico.
3. La ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. El Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado;
7. La ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá;
8. El Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, de Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota;
9. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

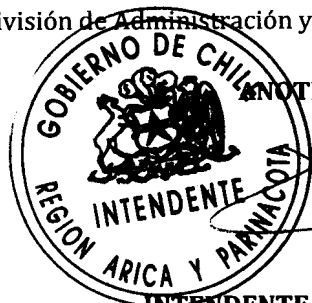
**CONSIDERANDO:**

1. Que el Oficio Ordinario N° 877, señalado en el N° 1 de los Vistos ha instruido sobre la confección de una Resolución Exenta que establezca los montos a cobrar por concepto de la aplicación del artículo 11 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Que el artículo 18 de la mencionada ley, establece la posibilidad de exigir el pago de los costos directos asociados a la reproducción.
3. Que, el referido artículo 18 establece, en su inciso segundo, establece además que podrá suspenderse la entrega de la información solicitada mientras no se paguen los costos asociados a su reproducción



**RESUELVO:**

1. Fijense, para los efectos de reproducción, los siguientes valores:
  - a. Fotocopias: \$ 30 (treinta pesos) cada una.
  - b. CD: \$ 100 (cien pesos) cada uno.
  - c. DVD: \$ \$ 200 (doscientos pesos) cada uno.
  - d. Planos: \$ 2.000 (dos mil pesos) el metro lineal
  
2. Desígnese como encargado del cobro de tales valores a la unidad de Tesorería dependiente de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



NOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**LUIS ROCAFULL LOPEZ**  
**INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

O.V/PNR/ovb  
DISTRIBUCION

1. Archivo DAF /
2. Archivo DACOG
3. Archivo DIPLAN
4. Departamento Jurídico.
5. Unidad de Auditoria.
6. Oficina de partes.
7. Oficina de partes.

